



REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACION DECRETO 109 /2002.

La Práctica Profesional es el proceso mediante el cual los alumnos y alumnas egresados de un Establecimiento Técnico Profesional formalizan las habilidades y conocimientos adquiridos durante su formación profesional, entendiendo como un período que posibilita validar, en un contexto laboral, los aprendizajes obtenidos en la etapa formativa. Además representa la vinculación del Establecimiento con el Mundo Empresarial.



Los egresados de Cuarto año medio del Liceo Técnico Profesional de Papudo en cualquiera de sus especialidades deben cumplir con el requisito de práctica en el área de su desempeño, Para ello, el egresado, debe matricularse en Quinto año y recibir la autorización de la unidad de producción para la determinación del lugar de práctica y la formalización documental de la empresa asignada. El egresado matriculado en quinto año tendrá derecho a pase escolar y seguro de accidentes de acuerdo a las reglamentaciones vigentes del alumno regular.

1-Del alumno practicante:

1.1 Definición :

Es el estudiante egresado que ha aprobado todos los cursos contemplados en su respectivo plan de estudios y que está en condiciones de iniciar su proceso de práctica profesional.

1.2 Roles :

- a) Matricularse en el establecimiento para tener la calidad de alumno regular.
- b) Contactarse con el representante de la empresa asignada y presentar la documentación para tal efecto.
- c) Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Práctica y Titulación.
- d) Demostrar el logro de tareas y exigencias del plan de práctica de acuerdo a lo observado y evaluado por el tutor de la empresa.
- e) Cumplir con el reglamento interno de la empresa.

2. Del tutor de Empresa:

2.1 Definición:

Es el encargado de orientar, supervisar y evaluar el desempeño del alumno o alumna practicante.

2.2 Roles:

- Acordar el Plan de Práctica junto con el egresado y el profesor guía del Establecimiento Educacional.
- Velar por que este Plan de Práctica se lleve a cabo por el estudiante.
- Informar al establecimiento y/o Profesor Guía de cualquier situación anómala que ocurra en el desarrollo de la práctica del alumno.
- Evaluar el desempeño del alumno practicante y consignarlo en el respectivo Plan de Práctica.
- Controlar y registrar en el documento “Seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan de Práctica”, los avances del alumno o alumna en su proceso de Práctica.

3.- Del Profesor Guía.

3.1 Definición:

Es el docente del Área Profesional que guía y facilita el proceso de Práctica, supervisa el desarrollo y se preocupa de que se realicen los trámites para la obtención del Título.

3.2 Roles:

- a) Acordar el Plan de Práctica junto con el egresado y el tutor de la empresa del Establecimiento Educacional.
- b) Mantener un directorio de empresas como posibles lugares de práctica.
- c) Orientar al alumno en todo lo que implica el proceso de Práctica y Titulación.
- d) Asistir personalmente a la empresa junto con el alumno o alumna practicante para consensuar el respectivo Plan de Práctica con el tutor.
- e) Realizar una supervisión del Proceso de Práctica de cada uno de los alumnos y alumnas, visitando en terreno a él o la practicante y entrevistarse con el tutor de la empresa a lo menos dos veces..
- f) Elaborar un informe que certifica la aprobación de la práctica profesional de cada uno de los alumnos practicantes asegurándose que el expediente de título contenga todos los antecedentes solicitados por SECREDUC.(Decreto 109/2002)
- g) Promover la difusión de la experiencia de práctica en una instancia de enriquecimiento para alumnos de la misma especialidad en cursos inferiores.

4.- De la Práctica:

4.1 La práctica Profesional tiene una duración mínima de 640 horas y un máximo de 700 horas cronológicas de trabajo, sin perjuicio de los mínimos y máximos establecidos por el ministerio (480 y 960 horas)

4.2 Asimismo los estudiantes egresados cuyo rendimiento académico promedio en la formación diferenciada Técnico Profesional sea igual o superior a 6,1 (seis coma uno), podrán solicitar que se disminuya la duración de su práctica en un 15 %.

4.3 El equipo de profesores de la Especialidad podrá aumentar las horas prácticas con el objetivo de remediar situaciones que afecten el logro de competencias, tanto formativas como de carácter cognitivo, como por ejemplo: alto porcentaje de inasistencia, bajo rendimiento, existencia de anotaciones negativas que ponen en peligro en perfil profesional, etc.

4.4 Los alumnos serán informados del proceso de Práctica y Titulación entre los meses de julio y agosto cursando el cuarto año medio. Entregándoseles una copia de este reglamento el que será analizado y comentado. El departamento

de producción del Liceo replicará esta información con charlas explicativas a profesores del Liceo y apoderados, durante el período antes mencionado.

4.5 El lugar donde se realizará la Práctica Profesional deberá corresponder a un área afin con el Perfil de Egreso de Técnico de Nivel medio de la especialidad, posibilitando el desarrollo de tareas acordes al plan de práctica de la especialidad.

4.6 La obtención del lugar de Práctica Profesional será de responsabilidad del Liceo para lo cual el establecimiento dispondrá de un directorio de empresas, como potenciales lugares de práctica. No obstante lo anterior, los alumnos podrán ubicar lugares de Prácticas según sus preferencias y posibilidades.

4.7 El alumno podrá matricularse a partir del mes de Diciembre, una vez terminado el año lectivo, cancelando el valor de la matrícula y durante el quinto año, pagar tres mensualidades correspondientes a la cuota por especialidad para efectos de gastos de administración de su proceso de práctica y Titulación.

4.8 Los estudiantes egresados con una antigüedad de tres años o más y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 600 horas cronológicas o más, deberán presentar certificado de su empleador, el que deberá contener una evaluación de desempeño, similar a la utilizada en el plan de Práctica, para solicitar al establecimiento el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional.

4.9 Los alumnos egresados, para aprobar la práctica profesional deberán:

- Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.
- Demostrar el logro de tareas y exigencias del plan de práctica de acuerdo a lo evaluado por el tutor.
- El alumno deberá matricularse en el año en que efectivamente realice su proceso de práctica profesional.

4.10 Con respecto a la evaluación del proceso en la empresa, todos los promedios deberán ser aprobados con nota 4.0 (cuatro coma cero), como mínimo, de lo contrario se considerará la práctica como **reprobada**.

4.11 En el caso en que los alumnos realicen su práctica profesional en lugares apartados, el establecimiento educacional deberá:

- a) Implementar mecanismos que aseguren una adecuada supervisión a distancia del proceso de práctica ; o
- b) Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso en alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

4.12 Una práctica en un momento determinado y siempre que la situación lo amerite puede ser congelada, trasladada, convalidada o caducada. Será caducada cuando el alumno infrinja las normas laborales establecidas por la Ley y Reglamento Interno de la empresa y en este caso la práctica se desarrollará por entera iniciativa del alumno.

4.13 El alumno será trasladado de lugar de práctica, si durante el desarrollo de esta se comprobare que el practicante no está realizando el plan de práctica acordado o si detecta un problema que afecte las relaciones interpersonales, tanto de la empresa como del colegio.

4.14 Si el practicante comienza su proceso de Práctica en una determinada empresa o institución y por cualquier motivo o circunstancia decide cambiarse, Dirección y la Unidad de Producción del Liceo estudiarán el caso. Si el traslado se

hace efectivo, ambos procesos serán convalidados con la sumatoria de las horas realizadas.

5. De la Titulación.

5.1.- El proceso de titulación consistirá en realizar una práctica Profesional desarrollada en empresas afines con las tareas propias de su especialidad de acuerdo al perfil de egreso y a un “plan de Práctica” elaborado y acordado entre la empresa y el depto. de producción del Liceo, este plan de práctica debe ser conocido por el alumno practicante.

5.2.- El proceso de titulación deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de tres años contados desde la fecha de egreso del estudiante. Los estudiantes que excedan dicho plazo deberán desarrollar un proceso de actualización, previo a la realización de su práctica profesional. (Deberá actualizarse estudiando un módulo especialmente preparado para estos efectos, por profesores del área y rendir una prueba escrita, para demostrar sus conocimientos)

5.3.- Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su práctica profesional obtendrán el título de Técnico de Nivel Medio en su respectiva Especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Ministerial de Educación.

5.4 Los documentos necesarios que se deben presentar para efectos de titulación son:

- a).- Certificado de nacimiento.
- b).- Certificado de concentración de calificaciones de los distintos sectores y subsectores de aprendizajes del plan de estudio respectivo.
- c).- Plan de Práctica.
- d).- Informe de Práctica.
- e).- Informe del empleador, en el caso del reconocimiento del trabajo realizado como Práctica Profesional.
- f) Diploma de Título.

Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación o por la División de Educación general de acuerdo a sus respectivas competencias.

Consideraciones generales :

Una vez conseguida la práctica al egresado, este no podrá renunciar a ella, sin tener motivo de orden justificado. De ocurrir esta situación, será responsable, el practicante, de conseguirse un nuevo centro de práctica y volver a comenzar el proceso de titulación, previo aviso a la unidad de producción.

Las prácticas no serán remuneradas por obligación. Cada empresa determinará los beneficios que le otorgará al practicante en forma voluntaria.

Terminado el proceso de práctica profesional, el alumno procederá a entregar la documentación firmada y timbrada al Establecimiento, esto es , directamente en recepción en Dirección.

